TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia
y de la paz social"

Procedimiento: Verbal
Demandantes: Marta Elena y Sergio Arango Gil
Demandada: Banco BBVA Colombia S.A
Radicado Único Nacional: 05001 31 03 001 2019 00411 01
Procedencia: Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
Asunto: Admite, ordena trámite

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, en el efecto **SUSPENSIVO** se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 25 de agosto de 2021 (notificada por estados del día 26 siguiente), por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Salvo que se soliciten pruebas oportunamente (arts. 14 decreto 806/2020 y 327 C.G.P), deberá el apelante sustentar su recurso, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, remitiendo su memorial a través de medios tecnológicos y con constancia de haber enviado un ejemplar del mismo a todos los demás sujetos procesales (art. 3º decreto 806/2020). En tal caso, el traslado de la sustentación se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, y a partir del siguiente correrá el término de cinco (5) días para que se pronuncien al respecto (parágrafo art. 9º decreto 806/2020).

Se aclara que los memoriales deberán ser enviados a todos los siguientes correos electrónicos:

Secretaría de la Sala Civil: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho de la Suscrita: des11sctsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entérese, además, a los apoderados interesados:

- Demandante: José Antonio Muñoz Álvarez
josea128@yahoo.es

- Demandada: Gloria Patricia Gómez Pineda
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria
Magistrada
Sala 002 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3725bd8730deac5085e799adc527826b8ca36592f1b616a24b7401b895569ff9**
Documento generado en 14/12/2021 09:16:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica